

calidad de renunciable, y otras en dho ti-
tulo declaradas: y despues el S.^{or} Rey D.^{no}
Felipe tercero (que este en gloria) por
cedula a tres de octubre de mil seis-
cientos catorce fue servido a perpetuar
el referido oficio al expresado Martin
de Leon Navarro, el qual y D.^a Maria
Monzon su muger a virtud de la dha
perpetuidad, por Carta que otorgaron en
la Ciudad de Logrona a tres de Diciembre
de mil seiscientos diez y seis ante Gonzalo
de Chucos Escribano de su Magestad fun-
daron vinculo de dho oficio y otras bienes
en Cavera, y a favor de D.^a Luisa de
Leon Navarro su hija, con condicion que
durante sus vidas hubiesen a ser usufruc-
tuarios de todos ellos; y habiendo fallecido
el citado Martin de Leon Navarro, y entra-
do al usufructo de los bienes el insinuado
vinculo la mencionada D.^a Maria Monzon
su muger, el S.^{or} Rey D.^{no} Felipe quarto
(que tambien este en gloria) por cedula de
nueve de Junio de mil seiscientos veinte

